

BASES CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES
PARA PROVEER 2 CARGOS DE TENS O AUXILIAR PARAMEDICO PARA
URGENCIA DEL CENTRO DE SALUD DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

TITULO PRELIMINAR

1.- Objetivo del Concurso.

Artículo 1º: El objetivo del concurso es proveer 02 cargos de Técnicos de Nivel Superior en Salud, o Auxiliar Paramédico, para el Departamento de Salud de Alto del Carmen, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, en adelante “la Municipalidad”.

El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que se ponderarán los siguientes factores, que arrojarán un puntaje el cual servirá a una comisión de concurso, integrada en la forma estipulada en la ley N° 19.378, y sus modificaciones posteriores, como indicador para seleccionar la persona que ocupará el o los cargos a proveer: antecedentes curriculares; desempeño laboral; examen psicológico y entrevista personal.

2.- Participantes.

Artículo 2º: Podrán participar en el presente concurso los profesionales que presenten los formularios de postulación dentro del plazo establecido en estas bases, acompañen la documentación requerida y cumplan con los requisitos contemplados en la ley N° 19.378 y en el reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal.

TITULO PRIMERO

3.- Requisitos.

Artículo 3º: Los profesionales que participen en el concurso deberán estar en posesión de alguno de los siguientes títulos profesionales, de acuerdo con el artículos 5º,6º,y 7º de la Ley 19.378:

- a) Título de Técnico de Nivel Superior, para clasificar en letra C, de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la Ley 18.962
- b) Curso de 1500hrs debidamente acreditado por el MINSAL, y estar en posesión de su Licencia de Enseñanza Media, para clasificar en letra D
- c) Encontrarse debidamente inscrito en la Super Intendencia de Salud
- d) Mínimo 2 años de experiencia laboral, en posesión del título.

Artículo 4º: Los participantes deberán cumplir con los requisitos para ingresar a una dotación de salud, establecidos en el artículo 13 de la ley N° 19.378 estatuto de Atención Primaria de Salud.

4.- Antecedentes de postulación.

Artículo 5°: Los participantes en este concurso deberán presentar los siguientes documentos:

- a.- ficha de postulación;
- b.- currículum vitae;
- c.- copia autorizada ante Notario de título profesional;
- d.- certificado de antecedentes penales con fecha de emisión no anterior a 30 días contados desde la fecha de presentación;
- e.- declaración jurada notarial en que se manifieste el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4° de estas bases;
- f.- fotocopia de cédula de identidad por ambos lados;
- g.- certificado de nacimiento;
- h.- certificado de situación militar al día, si corresponde.
- i.- certificado que acredite contar con salud compatible con el desempeño del cargo, extendido por un médico perteneciente a un servicio de salud, con antigüedad menor a 30 días de la fecha de cierre de recepción de antecedentes;
- j.- certificados de capacitación atingente al cargo (certificados otorgados por entes capacitadores en urgencia)

Artículo 6°: Los antecedentes y documentos presentados no serán devueltos.

Artículo 7°: El postulante que no presentare los antecedentes requeridos será excluido del concurso.

5.- Retiro de bases, lugar y plazo de postulación:

Artículo 8°: Las presentes bases deberán retirarse desde la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen ubicada en Padre Alonso García S/N° Alto del Carmen, ENTRE EL 24 y 30 DE MARZO 2020 donde deberán dejar registrados sus correos electrónicos para recibir respuesta, a las consultas relacionadas con las presentes bases, que pudieren realizar los postulantes. Los concursantes deberán enviar por correo certificado o entregar personalmente los antecedentes de postulación en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, ubicada en Alto del Carmen, calle Padre Alonso García s/n, en horario de 08:00 a 16:00 hrs. Los antecedentes deben ser entregados en sobre cerrado, en el que se indique que corresponde a postulación a los cargos de TENS en Salud, o Auxiliar Paramédico, para el Departamento de salud de la Ilustre Municipalidad de Alto Carmen indicando el nombre del postulante.

Artículo 9°: El plazo de postulación vence a las 16:00 horas del día 02 DE ABRIL de 2020.

TITULO SEGUNDO

6.- Características de los cargos a proveer.

Artículo 10°: Los cargos a proveer son de TENS o AUXILIAR PARAMEDICO para el CESFAM, El perfil general para el cargo exige habilidades y competencias para:

- **Otorgar atención oportuna, eficiente, personalizada al paciente.**
- **Asumir tareas que la jefatura le asigne.**
- **Asumir, y realizar los turnos que la jefatura le asigne.**
- **Mantener un trato cordial y respetuoso con USUARIOS y COMPAÑEROS de trabajo.**
- **Efectuar la primera atención en caso de URGENCIA.**
- **Derivar y solicitar la presencia del profesional médico u otro en casos de urgencia que corresponda su intervención por su complejidad.**
- **Mantener registro de pacientes no urgente atendidos e informado al equipo profesional.**
- **Cuando corresponda, deberá registrar en la ficha electrónica del paciente, todas aquellas actividades diarias.**
- **Deberá consignar todas las actividades realizadas, en los registros establecidos por los encargados de unidades y / o programas.**
- **Debe realizar la estadística diaria y mensual.**
- **Solicitar oportunamente los insumos necesarios para el funcionamiento de su área de trabajo.**
- **Realizar permanentemente actividades de: Promoción, Prevención y de Autocuidado, tanto para usuarios como funcionarios del establecimiento.**
- **Participar junto a los encargados de las distintas unidades del CESFAM, en la programación de las actividades, y, su evaluación periódica de logros e impactos obtenidos.**
- **Trabajar y propiciar el trabajo en equipo.**

Artículo 11°: La jornada de trabajo para el cargo a proveer es de 44 horas semanales, a desarrollarse en turnos debidamente diseñados por la entidad de acuerdo con la normativa vigente, y desarrollar en el ejercicio de su profesión con diligencia, privacidad, esmero, respeto por el paciente.

Artículo 12°: La renta bruta mensual será determinada sobre la base del siguiente criterio:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 y su reglamento.

Artículo 13°: Una vez nombrados, Los TENS O APAS Auxiliares Paramédicos, tendrán la calidad jurídica de titulares

Artículo 14°: Los postulantes seleccionados deben estar en condiciones de asumir el cargo el 04 de MAYO de 2020.

TITULO TERCERO

7.- Comisión de concurso.

Artículo 15°: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 19.378, a más tardar el 07 de ABRIL de 2020, a partir de las 10:00 hrs., se constituirá la Comisión de concurso integrada por las siguientes personas:

- 1.- El Director(a) del Departamento de Salud de la Municipalidad o un representante de éste.
- 2.- Un Concejal de la comuna, en caso de ausencia el Concejo dejará establecido un subrogante
- 3.- Un representante del Servicio de Salud Atacama, en calidad de ministro de fe, en caso de ausencia por cualquier motivo, y con la finalidad de dar continuidad al proceso administrativo, del presente concurso, asumirá como subrogante, el Sr(a) Secretario Municipal, Ministro de fe del actuar Municipal.

8.- Ponderación de criterios de selección.

Artículo 16°: Los siguientes serán los criterios que se evaluarán en el presente concurso, según la ponderación que en cada caso se indica:

a.- Capacitación atingente al cargo:

<u>Horas</u>	<u>Ponderación</u>
- 20 a 299	05 Puntos
- 300 a 499	08 Puntos
- 500 a 699	10 Puntos
- 700 a 899	12 Puntos
- 900 a 1099	15 Puntos
- 1100 a 1199	17 Puntos
- 1200 y más	20 Puntos

b.- Experiencia laboral atingente al cargo (mínimo 2 años):

<u>Años</u>	<u>Ponderación</u>
- 2 a 2.9	10 Puntos
- 3 a 3.9	12 Puntos
- 4 a 4.9	15 Puntos
- 5 a 5.9	17 Puntos
- 6 y más	20 Puntos

c.- Entrevista.- Se compone de dos partes: entrevista personal (20%) para visualizar compatibilidad personal con el cargo, y su visión del área de urgencia, y una prueba escrita (40%) de conocimientos específicos del cargo, conocimientos generales del sistema de salud en materia de atención primaria; Ley N° 19.378 y sus modificaciones: ponderación 60%.

d.- Los postulantes deberán obtener como mínimo 70% del puntaje máximo de (a+b) para pasar a la siguiente etapa.

9.- Primera etapa del concurso.

Artículo 17°: En una primera etapa del concurso, la comisión de concurso evaluará los antecedentes presentados por los postulantes y emitirá un informe fundado, a más tardar el 08 de ABRIL de 2020, con la calificación asignada en el criterio de capacitación y experiencia de cada uno de ellos.

10.- Segunda etapa del concurso

Artículo 18°: **Los concursantes que reúnan los requisitos de postulación exigidos en la ley y en las presentes bases y que sumados los puntajes obtenidos en capacitación y en experiencia, hayan superado el puntaje mínimo de 70% de la suma de (a+b) del artículo 16 de las presentes bases, serán sometidos a una evaluación psicológica, entre el 14 Y 15 de ABRIL de 2020, destinada a determinar el nivel de adhesión al perfil del cargo.**

Sólo avanzarán a la tercera etapa del concurso, quienes hayan sido evaluados satisfactoriamente en relación con su adhesión al perfil del cargo. La no comparecencia a la evaluación psicológica el día y hora fijado por la Municipalidad, será causal de exclusión absoluta del postulante al concurso. El informe psicológico será evacuado a más tardar el 20 de ABRIL de 2020.

11.- Tercera etapa del concurso.

Artículo 19°: En la tercera etapa del concurso, la comisión de concurso efectuará una entrevista, de acuerdo a lo establecido en la letra c del artículo 16 de éstas bases, a los postulantes que hayan superado la primera y segunda etapa, entre el 20 y 21 de ABRIL de 2020, y emitirá informe fundado con la calificación asignada a dicha entrevista, a más tardar el día 22 ABRIL de 2020. La no comparecencia a la entrevista el día y hora fijado por la Municipalidad, será causal de exclusión absoluta del postulante al concurso.

12.- Informe final.

Artículo 20° La comisión de concurso emitirá un informe consolidado por concursante, con el resultado ponderado obtenido, el cual será elevado a la Alcaldesa de Comuna a más tardar el 09 de ABRIL de 2020.

13.- Difusión

Artículo 21°: El proceso completo será difundido en la página web de la Municipalidad. Los resultados individuales quedarán a disposición de cada postulante.

14.- Nombramiento.

Artículo 22°: Con el mérito de los informes de la comisión de concurso, la Alcaldesa de la Comuna procederá al nombramiento del postulante seleccionado en el cargo de Director de Consultorio, dictando un decreto Alcaldicio al efecto.

Artículo 23°: Dictada la resolución de nombramiento a que se refiere el artículo anterior, el Director nombrado deberá concurrir a suscribir la documentación pertinente en el Departamento de Salud y asumir el cargo en la fecha prevista (04 de MAYO de 2020).

TITULO FINAL

15.- Aclaraciones a las bases.

Artículo 26°: Los postulantes que requieran aclaraciones a lo dispuesto en estas bases podrán enviarlas por correo electrónico a: salud@municipalidadcarmen.cl y japey@municipalidadcarmen.cl, antes del día 26 de MARZO de 2020. Las respuestas serán enviadas por correo electrónico a todos los postulantes y se entenderán formar parte de las presentes bases.